

SALA CABIESES

LAS PLANTAS MEDICINALES Y SU LEGISLACIÓN¹ (III)

FERNANDO CABIESES

En 1977, en vista de los vacíos legislativos existentes en todo el mundo y teniendo en cuenta la costumbre generalizada y ancestral del uso de plantas medicinales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Resolución 29.72 sugiriendo a todos los Gobiernos utilizar en la salud pública los recursos naturales empleados por sus medicinas tradicionales.

Al año siguiente, la OMS publicó la resolución 30.49 urgiendo a los Gobiernos a emplear sus plantas medicinales en sus programas oficiales de salud. El Perú no siguió esas recomendaciones en sus programas de salud pública.

A comienzos de 1978, la Resolución OMS 31.33 urgió nuevamente a todos los Gobiernos a estudiar y emplear sus plantas medicinales en la atención de la salud. Ese mismo año, la OMS convocó a todos los ministros de Salud del mundo a la reunión de Alma Ata, para discutir los problemas relativos a la atención primaria de salud. Fue una reunión histórica que significó cambios muy importantes en la salud mundial. Ahí se habló exhaustivamente de las plantas medicinales.

Al año siguiente, bajo los auspicios de la OMS, el Dr. Alberto Seguí y el autor de este libro convocaron al Primer Congreso Mundial de Medicinas Tradicionales contrariando las indicaciones del Minis-

terio de Salud y del Colegio Médico del Perú. Fue en Lima y, a pesar de la crítica de las autoridades, concurrieron representantes de 23 países. La mayor parte de las ponencias científicas fue sobre plantas medicinales.

En 1986, durante la IV Conferencia Internacional de Autoridades Reguladoras de Medicamentos realizada en Tokio, el Perú guardó silencio con respecto a sus plantas medicinales, a pesar del énfasis que en ellas pusieron los países asiáticos y africanos.

En octubre de 1987, la OMS y ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial) se reunieron en Madrid con los representantes de la industria farmacéutica mundial para insistir sobre la necesidad de prestar atención a las plantas medicinales. El Perú no mostró interés oficial en este problema. (?) En esa reunión se recomendó a todos los países en vías de desarrollo dar énfasis al suministro de plantas medicinales; se ofreció ayuda en la investigación y desarrollo de la fitoterapia; se indicaron las pautas educativas para el empleo de las plantas medicinales, y se recomendaron estrategias para la ampliación universal de la fitoterapia.

Ese mismo año, en la 40 Asamblea Mundial de la OMS, se reafirmaron insis-

¹ TEXTO EXTRAÍDO DEL CAPÍTULO "LAS PLANTAS MEDICINALES Y SU LEGISLACIÓN" DEL LIBRO *AYER Y HOY* (2003), PP. 26-31. PUBLICACIÓN AUTORIZADA POR PATRICIA CABIESES.

tentemente las recomendaciones de Alma Ata sobre las plantas medicinales y, mediante la Resolución 40.33, se abrieron programas y estrategias para la utilización apropiada de las plantas medicinales y los fitofármacos.

Al año siguiente, se realizó una reunión de la OMS en Tailandia para trazar estrategias de explotación sostenida de las plantas medicinales y esa estrategia fue respaldada prontamente por la Resolución OMS 41.19 de la Asamblea N.º 41 en Ginebra.

Ese mismo año, llevamos a cabo, bajo mi presidencia, el Segundo Congreso Mundial de Medicinas Tradicionales, que congregó en Lima a 41 países con el beneplácito del Ministerio de Salud y el aplauso del Colegio Médico del Perú. Pero la actitud oficial del Estado peruano no varió mayormente con respecto a las plantas medicinales.

Al año siguiente (1989), se reunió en París la V Conferencia de Autoridades Reguladoras de Medicamentos donde se dio especial importancia a las plantas medicinales y una VI Conferencia similar se reunió en Ottawa en 1991 para darle categoría oficial de "medicamentos" a los fitofármacos aceptados por la costumbre y por la ley.

Ese mismo año, en Múnich, la OMS emitió recomendaciones especiales y reiteradas sobre el uso de plantas medicinales; y al año siguiente se dieron al mundo las pautas generales para la evaluación de los medicamentos herbarios, en un documento conocido en todo el Perú, pero ignorado totalmente por las autoridades pertinentes.

En 1993, hace solo diez años, la Organización de las Naciones Unidas para el

Desarrollo Industrial (ONUDI) reunió a nuestros países en Panajachel, Guatemala, y en ausencia del Perú, que no asistió a pesar de las insistentes invitaciones, se dieron recomendaciones a los Gobiernos de América sobre el manejo y la reglamentación de las plantas medicinales, así como las pautas informativas para el comercio idóneo de estos recursos para la salud.

En todo este tiempo, y un tanto a espaldas del acontecer internacional, el Gobierno norteamericano había dejado pasar las cosas hasta que, presionado por su industria de fitofármacos y por el clamor general de la ciudadanía, emitió el Acta de los Suplementos Dietéticos que, en una forma ambigua, regula la comercialización de las plantas medicinales escondiéndolas como pseudoalimentos.

El presidente Clinton dijo entonces, con una sonrisa irónica y con la energía que lo caracterizaba: "Después de varios años de intensos esfuerzos realizados por industriales, expertos en nutrición y legisladores actuando en concienzuda alianza con los consumidores, se ha logrado traer sentido común al enfoque legal y reglamentario de los suplementos dietéticos:"Quizás con la mejor intención, las agencias gubernamentales encargadas de la protección de los alimentos y de los derechos de los consumidores han limitado paradójicamente la información que permita tomar decisiones saludables en una área de gran significación para más de 100 millones de personas."

Un mes más tarde, se reunían en Washington, un tanto a regañadientes, la FDA², el Instituto Nacional de Salud y la industria de farmacobotánicos para encontrar una interpretación adecuada a la legislación de cuño reciente y se llegaba a la conclusión, entre otras

² FOOD AND DRUG ADMINISTRATION.

cosas, de que los líderes del mundo eran, en materia de plantas medicinales, “un país del tercer mundo” que continuaba atrasado por diversas fuerzas que poco tomaban en cuenta las necesidades de los consumidores. Porque ya hacía rato que la Gran Bretaña había aprobado la Farmacopea Herbaria Británica y su sistema de monografías... Porque ya hacía varios años que Alemania funcionaba con su sistema oficial de Monografías Herbarias que regula la comercialización de las plantas medicinales como lo que son y no como alimentos... Porque ya desde 1988 el Brasil había aprobado su reglamentación sobre el uso de plantas medicinales en sus servicios oficiales de salud... Porque desde el año anterior Colombia había aprobado leyes sobre el uso y la industrialización de la flora medicinal... Porque desde 1990 Canadá funcionaba con su sistema de monografías para reglamentar el uso y comercialización de sus plantas medicinales... Porque las farmacopeas modernas de otros países modernos incluyen las pautas para la utilización de plantas medicinales: el Japón oficializa 164 especies, la China 350 especies y en Hamburgo se comercializan oficialmente más de 400 especies...

Porque el comercio sur-norte de plantas medicinales había subido de 100 millones anuales en 1979 a 6000 millones en 1994... Porque el consumo mundial de fármacos terminados de origen vegetal ha llegado a 35 000 millones de dólares anuales... Porque la exportación de plantas incide en forma importante sobre la economía de muchos países hermanos... Para esto, en el Perú, aprobamos en 1992 una ley para la inscripción de los medicamentos comerciables en el Registro Sanitario. Se refiere únicamente a los medicamentos genéricos y de marca, pero no se ocupa

mayormente de nuestras plantas medicinales que continúan indefinidamente siendo peloteadas entre el Digemid³ y otras secciones del Ministerio.

Estamos viviendo en un país donde no hay ninguna ley que marque con claridad la política oficial sobre un recurso para la salud que es la base de la atención para más del 40% de nuestra población. Mientras tanto, no se nos ocurre tomar en consideración el proyecto de ley presentado en Lima por el Parlamento Andino durante la década pasada, y las leyes que recientemente se han aprobado esperan pacientemente y en silencio su necesaria reglamentación. Me refiero aquí a nuestra Ley N.º 27300 sobre las plantas medicinales y nuestra Ley N.º 27821 sobre los complementos nutricionales.

El atraso legislativo de nuestro país no toma en cuenta la proliferación de centros de investigación en plantas medicinales en EE. UU. y en Europa que desdice del silencio de las autoridades. Además, la Organización Mundial de la Salud ha fundado y mantiene en operación 25 centros colaboradores para el estudio y utilización de las plantas medicinales. Ya lo hemos visto.

¡Ni uno solo! En la América Latina, que es la región del mundo donde existe la mayor biodiversidad y la mayor cantidad de plantas medicinales de todo el planeta; donde el consumo de medicinas industriales no abarca sino al 30% de la población; y donde nos regimos con copias distorsionadas de los reglamentos norteamericanos que, aunque funcionan bien allá, son inaplicables en nuestro medio.

La mayor parte de los países latinoamericanos están revisando su legislación

³ DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y DROGAS.

sobre las plantas medicinales porque funcionan con leyes inadaptables a nuestra cultura y nuestra economía.

En lo que se refiere a las patentes de invención, manzana de la discordia en la biotecnología actual, el derecho a la propiedad intelectual está reconocido como uno de los fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948 y tiene como objetivo compensar el esfuerzo intelectual creativo tanto en el campo artístico como en el científico. Este rubro incluye los derechos de autor, las patentes de invención, los secretos empresariales, los derechos de obtentor y las marcas registradas.

El proceso creativo humano, que durante mucho tiempo estuvo esencialmente enfocado en la creación y mejoramiento de equipos, herramientas, sistemas mecánicos y electrónicos, etc., se ha dirigido recientemente hacia la creación de nuevos materiales biológicos: la

ingeniería genética y la ingeniería molecular. Esto facilita inventar productos biológicos previamente inexistentes en el ambiente natural. La biotecnología, que permite manipular la materia viva creando nuevas formas genéticas o nuevas moléculas activas inventadas por el hombre, obliga a la legislación de las patentes a adaptarse a las exigencias crecientes de la tecnología biológica. Esto ha creado discordancias en la opinión de diversos países con la adopción de acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Los países desarrollados insisten en autorizar patentes sobre invenciones en el campo biológico, pero los países en desarrollo (generalmente, los dueños de la biodiversidad espontánea) han planteado muchas reservas.

Por estas razones, la llamada biopiratería es todavía un hecho discutible en el terreno político, pero aún no invade el terreno jurídico.